

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que vencido el traslado de que trata el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 no hubo pronunciamiento alguno por parte del extremo pasivo; además poniendo de presente que se allegaron diversas respuestas por parte de las entidades oficiadas referentes a la comunicación de las medidas cautelares decretadas dentro del *sub examine*; finalmente la apoderada de la parte actora aportó solicitud de remisión del expediente digital. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2431

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: IRINA ALEXANDRA TORRES OBANDO
DEMANDADO: MIGUEL FERNANDO ARIAS FLÓREZ
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00288-00

Visto el informe secretarial que antecede se hace necesario indicar que conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2097 de 2021, en el *sub lite* ya se encuentra ejecutoriada la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, la cual corresponde al Auto No. 1847 del 29 de agosto del 2023, donde se evidencia que el demandado, señor MIGUEL FERNANDO ARIAS FLÓREZ, se encuentra en mora de más de 3 cuotas alimentarias y una vez vencido el término de traslado no se pronunció sobre la solicitud allegada por el extremo activo relativa a la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo que se torna procedente ordenar lo peticionado.

Ahora, respecto a las respuestas allegadas por parte de las entidades oficiadas referentes a la comunicación de las medidas cautelares decretadas dentro del *sub examine*, las mismas deben agregarse y ponerse en conocimiento para que obren y consten dentro del *sub lite*.

Finalmente, por ser procedente se autorizará el acceso al expediente digital a la apoderada de la demandante para lo de su competencia remitiendo el enlace digital al correo electrónico.

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del señor **MIGUEL FERNANDO ARIAS FLÓREZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **6.626.277**. Por Secretaría realícese la inscripción en la plataforma correspondiente una vez en firme el presente proveído.

SEUNDO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las siguientes respuestas para que obren y consten para los fines procesales pertinentes:

- [Respuesta Banco de Bogotá](#)
- [Respuesta Banco BBVA](#)
- [Respuesta Bancolombia](#)
- [Respuesta Banco Caja Social](#)
- [Respuesta Banco W](#)

- [Respuesta Banco Popular](#)
- [Respuesta Banco De Occidente](#)
- [Respuesta Bancoomeva](#)
- [Respuesta Banco Itaú](#)
- [Respuesta Scotiabank Colpatria](#)

TERCERO: REMITIR el enlace del expediente digital del proceso de la referencia al correo electrónico karol.tenorio1@u.icesi.edu.co para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.